

Conceptos claves para el trabajo con Pueblos Indígenas de Costa Rica



Conceptos claves para el trabajo con Pueblos Indígenas de Costa Rica

IGUALDAD
DE GÉNERO



Yanory Rojas Morales

ESPECIALISTA EN TRABAJO
CON PUEBLOS INDÍGENAS



Noviembre, 2021



Proyecto REDD+
Pagos Basados en Resultados



I. INTRODUCCIÓN



El Proyecto REDD+ ~~Pago basado en resultados~~ (PBR), implementado por MINAE-PNUD-GCF como medio de alcanzar parte de sus objetivos, se enfoca en el trabajo participativo y conjunto con los pueblos indígenas (PI) de Costa Rica, con el propósito de construir los Planes de Implementación de Pueblos Indígenas, respetando los procesos internos comunitarios, además de las regulaciones nacionales e internacionales.

Al ser la Estrategia Nacional REDD+ un proceso de trabajo que viene gestándose desde hace más de una década, los diferentes documentos posicionan acciones, consultas, normativas que requieren también de una mediación para las comunidades y para personas que laboran con pueblos indígenas. La nomenclatura o los conceptos utilizados dentro de estos son fundamentales en la comunicación asertiva, además del fortalecimiento de actividades con enfoque inclusivo, al mismo tiempo que incentiva a no perder de vista los compromisos en derechos de PI por el que debe velar la institucionalidad y el país.

Es por ello, que el siguiente documento plasma un listado de conceptos para el entendimiento de diferentes palabras, actividades o medidas que son esenciales en el trabajo con PI, contemplando tanto los documentos generados por la EN-REDD, los actualmente generados por Proyecto REDD+PBR, otras definiciones que se manejan al nivel comunitario, y los que se contemplen en los mencionados Planes de Implementación Indígena. Esto permitirá no sólo un acercamiento pertinente al momento de la realización de cualquier taller participativo, sino al leer un documento relacionado con este proceso.



II. CONCEPTOS CLAVE

Los conceptos descritos a continuación, son definidos a partir de documentos como el Mecanismo General para Pueblos Indígenas de Costa Rica, convenciones internacionales, y la Guía para la Atención Institucional de los **Pueblo** Indígenas de Costa Rica.

2.1. Términos presentes en instrumentos legales vinculados a **derechos de pueblos indígenas**

● **Asociaciones de Desarrollo Integral Indígena (ADII):** Son los entes administradores legales del territorio indígenas y, en consecuencia, cualquier acción o proyecto de organismos o personas oficiales o privadas tienen que tramitarse a través de ellas, sin que esto signifique **no** participación y toma de decisiones por parte de otras organizaciones comunitarias.

● **Buena Fe:** Los procesos de consulta deben ser llevados a cabo por todas las partes involucradas, de conformidad con el principio de Buena Fe como instrumento generador de confianza. La Buena Fe es el estado de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de las actuaciones y manifestaciones de las personas o instituciones involucradas, en ausencia de cualquier tipo de coerción.

● **Consulta a pueblos indígenas:** Es la obligación de consultar, de **buen** a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos culturalmente apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo del país, así como proyectos privados, susceptibles de afectarles.

● **Carácter libre, previo e informado:** Elementos esenciales e inherentes a todo proceso de consulta indígena, que representan la necesidad de incluir a los pueblos indígenas susceptibles de afectación, de forma: libre, sea voluntaria y sin el uso de medidas coactivas al efecto; previa, lo antes posible en el proceso de formulación de una medida administrativa, proyecto de ley promovido

por el Poder Ejecutivo o proyecto privado, es decir en las primeras etapas del plan y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación del pueblo indígena; e, informada, como elemento que implica el conocimiento a cabalidad de los pueblos indígenas, sobre las características e implicaciones de la medida administrativa, proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo o proyecto privado, en lenguaje y formato accesible y comprensible.

● **Consentimiento Libre, Previo e Informado:** Se entiende el derecho de los Pueblos Indígenas a tomar sus propias decisiones, de acuerdo a sus propias instituciones representativas y procedimientos, incluyendo el derecho de aceptar o rechazar un proyecto, medida o programa que los pueda afectar directa o indirectamente.

● **Derechos colectivos.** Aquellos derechos que tienen como sujeto a un grupo o conjunto determinado de personas, que comparten características culturales, sociales, espirituales o históricas. Los derechos colectivos de los pueblos indígenas se entenderán como aquellos que, reconocidos por el marco jurídico vigente, nacional o internacional o por la cosmovisión del pueblo indígena forman parte de su acervo cultural.

● **Derecho consuetudinario indígena:** Se trata de normas jurídicas no escritas, reconocidas y dinámicas, que se cumplen por costumbre, debido a que las mismas se han producido de manera repetida en el tiempo, en un territorio determinado. Este derecho propicia el desarrollo armónico de la vida de las comunidades de los pueblos indígenas. También son las normas tradicionales que señalan o definen acciones perjudiciales para el pueblo indígena.

● **Mecanismo General de Consulta Indígena** Instrumento jurídico que reglamenta de forma

previa, los pasos a seguir por el Estado y personas físicas o jurídicas privadas, ante medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectar sus derechos colectivos, con el fin de obtener el consentimiento y/o acuerdos de los pueblos indígenas de forma previa, libre e informada. Este mecanismo es construido en Costa Rica en el 2018.

● **Mediador cultural:** Persona indígenas de la comunidad, respaldados y validados políticamente por su territorio indígena. Estas personas tienen la habilidad de integrar el conocimiento tradicional con el conocimiento técnico/científico transmitiendo, interpretando y vinculando estos conocimientos desde una visión cultural propia de su pueblo originario.

● **Piiego de acuerdos:** Documento resultante de la etapa de diálogo, negociación y acuerdos, que recoge los diferentes acuerdos logrados entre las partes involucradas en un proceso de consulta determinado.

● **Plan de consulta:** Documento resultante de la etapa de acuerdos preparatorios que se realizan previo a comenzar un proceso de consulta, producto del diálogo entre la UTCL y la Instancia Territorial de Consulta Indígena, tomando en cuenta los insumos de la contraparte interesada, que establece los pasos y acuerdos para la realización de una consulta determinada.

● **Resolución de inicio del proceso de consulta:** Es la resolución que emite la Unidad Técnica de Consulta Indígena (UTCL) comunicando a las partes interesadas, una vez verificados, los requisitos de admisibilidad de la solicitud de consulta, así como la aprobación por parte de la Instancia Territorial de Consulta Indígena pertinente.

● **Unidad Técnica de Consulta:** Órgano del Ministerio de Justicia y Paz, encargado de la gestión técnica y financiera de los procesos de Consulta Indígena, así como del resto de funciones normadas por el decreto N0 40932, para los efectos exclusivos de las Consultas a Pueblos Indígenas.

● **Instancia Territorial de Consulta Indígena:** Contraparte territorial indígena encargada de fungir como la interlocutora con el Gobierno de la República en cada territorio indígena, durante un

proceso de Consulta Indígena determinado. Estas instancias serán elegidas a lo interno de cada uno de los territorios indígenas según sus propias normas y mecanismos de representación. Cumple un rol de coordinación logístico y especializado en temas de Consulta Indígena y no sustituye los roles y funciones de otras organizaciones preexistentes.

● **Libre determinación:** Constituye el derecho de los pueblos indígenas a determinar libremente su condición política, para alcanzar libremente su desarrollo económico, social y cultural y, a formar parte de los procesos de toma de decisión que los afectan, así como a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. Este derecho implica, a su vez, la obligación de los Estados de garantizar a los pueblos indígenas que sean debidamente consultados sobre asuntos que inciden o pueden incidir en su vida cultural y social, de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización.

2.2. Conceptos del nivel comunitario en pueblos indígenas

● **Autodeterminación:** Potestad que cada pueblo tiene para decidir, elegir y determinar la ordenación jurídica, organización política, forma de gobierno, así como de definir y promover su desarrollo tanto a nivel económico como tecnológico y social. Se constituye por tres dimensiones: el derecho a la identidad, a los derechos colectivos y a las estructuras de gobernanza propias.

● **Buena vivir:** Pensamiento y actuación individual y colectiva que implica una relación indisoluble e interdependiente entre el universo, la naturaleza y la humanidad en base a unos principios favorables al medio ambiente, la armonía, el respeto y el equilibrio.

● **Clan:** Forma de organización social de pueblos indígenas Bribri y Cabécar que tienen origen en su cosmovisión. Aunque no hay claridad si otros pueblos hayan sido matrilineales, en términos generales esta relación de parentesco establece los roles socioculturales de cada individuo en el contexto comunitario. El clan se define (asigna) por línea materna (matrilineal) y determina las relaciones de parentesco.

● **Comunidad indígena:** Población indígena de la misma cultura, asentada en un territorio reconocido por la ley o por decreto ejecutivo. Cada



comunidad indígena tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, según el marco jurídico que le regula.

● **Conocimiento indígena:** Toda información, hecho, prácticas, saberes y habilidades que los pueblos reúnen a través una larga historia de interacción con su entorno. Este conocimiento forma parte de su sistema cultural y está intrínsecamente ligado con la sociedad, los rituales, la espiritualidad y la utilización de los recursos naturales de forma sostenible. El acervo de conocimiento ancestral se compone de múltiples áreas, desde el manejo sostenible de los recursos naturales, la gestión del territorio, la medicina propia, el derecho consuetudinario, la historia y la cultura, el idioma, la artesanía, etc.

● **Consejo Local de Educación Indígena:** Consejo creado en cada territorio indígena, integrado por las personas de la comunidad y con el aval del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica para: recibir, analizar y canalizar ante el Ministerio de Educación Pública las propuestas de nombramientos interinos de personal, colaborar con las labores de los supervisores de los circuitos indígenas, velar por el funcionamiento de los centros educativos y el correcto desempeño del personal de los mismos, así como de las organizaciones de la comunidad educativa, tales como patronatos escolares, juntas de educación. Colabora con la contextualización y pertinencia de los programas de estudio y los servicios educativos en territorios indígenas, además de designar al representante del territorio ante el Consejo Consultivo Nacional de Educación Indígena.

● **Cosmovisión:** Conjunto estructurado de los diversos sistemas ideológicos con los que el grupo social ve su entorno, engloba todos los sistemas, los ordena y los ubica. En esa dirección, se destaca que no existe una, sino varias cosmovisiones indígenas, cada una de las cuales, se vincula con un pueblo. Está basado en perspectivas, prácticas, nociones, imágenes y conceptos instaurados a través de por ejemplo, narraciones sagradas o otras actividades comunitarias.

● **Cultura indígena:** El término cultura indígena debe ser definido por cada pueblo indígena. Desde una perspectiva general, contempla, en una dimensión dinámica, costumbres, tradiciones, ocupaciones geográficas, identidades, idiomas, así como el respeto y la conservación de las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

● **Diálogo intercultural:** Es la relación entre culturas que implica la capacidad de comprender las particularidades de dos o más marcos de referencia cultural, con el fin de identificar puntos de encuentro, en un entorno de reconocimiento de la dignidad y derechos humanos de los participantes.

● **Desarrollo con identidad:** Proceso que comprende el fortalecimiento de los pueblos indígenas, la armonía con el medio ambiente, la buena administración de los territorios y recursos naturales, la generación y el ejercicio de autoridad, y el respeto a los valores y derechos indígenas, incluyendo derechos culturales, económicos, sociales e institucionales de acuerdo con su propia cosmovisión y gobernabilidad.

● **Estructuras e instituciones comunitarias tradicionales:** Todo proceso de consulta y de diálogo intercultural, deberá tomar en cuenta las estructuras e instituciones comunitarias tradicionales, reconocidas por un pueblo indígena como fuente de consejo o de toma de decisión, por ejemplo, los Consejos de Mayores reconocidos por el pueblo.

● **Gobernanza indígena:** Ámbito de gestión de los pueblos indígenas que, dentro de la estructura de las normas de derecho aplicables y de los estados nacionales de los cuales dichos pueblos forman parte, teniendo en cuenta las formas de organización propias de los pueblos indígenas, plantea el control de su propio desarrollo económico, social y cultural, la gestión interna de sus tierras y el reconocimiento de la relación especial que existe entre el territorio, la identidad cultural, y una participación efectiva de los pueblos indígenas.

● **Inclusión de autoridades tradicionales:** Todo proceso de consulta y de diálogo intercultural, deberá tomar en cuenta las estructuras e instituciones comunitarias tradicionales que, de forma consuetudinaria, sean reconocidas por un pueblo indígena como fuente de consejo o de toma de decisión; entre las cuales se incluye los consejos de mayores reconocidos por el pueblo indígena.

● **Interculturalidad:** Proceso social interactivo de reconocimiento y respeto a expresiones culturales compartidas respetando las diferencias políticas económicas, sociales, culturales, lingüísticas y generacionales existentes en una o varias culturas en un espacio dado.

● **Pueblo indígena:** Son aquellos colectivos constituidos por personas indígenas, descendientes directos de las civilizaciones precolombinas con identidad propia y cuyas condiciones sociales, culturales, económicas, espirituales y políticas, les distingue de otros sectores de la colectividad nacional. Los pueblos indígenas están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones, o bien por una legislación especial y, a su vez, conservan la totalidad o parte de sus propias instituciones sociales, económicas, espirituales, culturales y políticas.

● **Territorio indígena:** Propiedad colectiva de los pueblos indígenas que comprende las tierras y recursos naturales que han sido tradicionalmente ocupados o utilizados por los pueblos indígenas, sin reducirse a la delimitación político-administrativa de los mismos, por ejemplo, lugares asociados a prácticas ancestrales o sitios sagrados. Un territorio puede estar conformado por varias comunidades.

● **Usos culturales de la tierra:** Clasificación del territorio en categorías propias de cada pueblo, a las cuales les corresponden reglas específicas de acceso y manejo. El conjunto de las reglas de acceso constituye la tenencia consuetudinaria de la tierra, diferentes de las concepciones occidentales de propiedad individual.

2.3. Conceptos, normas y legislación relacionados con ambiente y territorios indígenas

● **Normas Ambientales y Sociales (SES) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:** Se entiende el conjunto de normas que se aplican a todos los programas y proyectos del PNUD para mejorar los beneficios sociales y ambientales, así como evitar, minimizar, mitigar o gestionar riesgos e impactos ambientales y sociales adversos.

● **Pago por Servicios Ambientales:** Programa de fomento forestal en Costa Rica creado por la Ley Forestal 7575 de 1996, reglamentado por Decreto 25721/MINAE, y modificado en 2016 por el Decreto N° 39.871/MINAE.

● **Pagos basados en resultados:** Se entiende como un acuerdo de financiamiento en los que los pagos están condicionados al logro de resultados y/o impactos sociales, verificados de manera independiente. El desembolso de

recursos se realiza solo si se logran los resultados predefinidos.

● **Participación de los pueblos indígenas:** Desarrollo de acciones de manera coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de estos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, estableciendo medios a través de los cuales los pueblos (mujeres, jóvenes y personas adultas mayores) interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos.

● **REDD+:** Se entiende el esfuerzo voluntario de países en desarrollo de reducción de emisiones debidas a la deforestación y la degradación ambiental, cuyo marco regulatorio fue aprobado por la sesión 16 de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Cambio Climático celebrada en Cancún el 2010, y cuyas salvaguardas incluyen la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas.



III. BURBUJAS INFORMATIVAS

¿SON PUEBLOS O POBLACIONES?

El uso de "pueblos indígenas u originarios" denota un reconocimiento de los pueblos como sociedades diferenciadas y sujetos de derechos colectivos. Es el término reconocido internacionalmente y el más aceptado, por lo que se recomienda su uso. "Poblaciones indígenas" no contiene el matiz jurídico internacional constituyente de pueblo y puede ser ofensivo dependiendo del contexto.

¿IDIOMA O LENGUA?

Idioma, no dialecto. Se debe utilizar siempre el término idioma no dialecto. En Costa Rica se hablan con fluidez cuatro idiomas: Maleku, Bribri, Ngäbe y Cabécar. También se trabaja en la recuperación del idioma Boruca y Broran.

¿INDÍGENA O INDIO?

Indígena, no indio ni india. Estos términos que se refieren a un gentilicio para quienes habitan en la India. Indígena es la persona originaria del lugar o país en donde vive. Lo más correcto es llamarles por el nombre de su pueblo (Cabécar, etc). Antes de visitar un territorio, investigue cómo se autodenomina el pueblo indígena.

Evite utilizar nombres no aceptados, por ejemplo, Guaymi (el nombre adecuado es Ngäbe). Evite el uso de términos como nuestros indios, nuestros indígenas. Los pueblos indígenas no pertenecen a nadie.

¿TERRITORIO O RESERVA?

Territorio, no reserva. El término territorio se refiere a la delimitación geográfica en la cual se encuentra asentada una población.

¿RAZA?

El término de raza no se utiliza. Todos estos conceptos remiten a un sentido despectivo y cargado de estereotipos alrededor de los pueblos indígenas.



IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Albertos, C; Martin, C. (2021). Guía de conceptos clave para el trabajo con Pueblos Indígenas. Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Decreto N0 40932 de 2018. República de Costa Rica. Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. 6 de marzo del 2018.

Fundación Ciudadanía Activa. (2020). Guía para la atención institucional de los pueblos indígenas de Costa Rica. Fondo Especial de Japón-Programa para la Reducción de la Pobreza, Banco Interamericano de Desarrollo (BID).





Proyecto REDD+ Pagos Basados en Resultados

